

**CORREA Y HONORES  
ESTUDIO JURIDICO**

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA GADDMQ-SGCM-20...  
RECEPCIÓN  
Fecha: 10 MAR 2021 Hora 12:46  
Nº. Hojas: 10 hojas  
Recibido por: Rebel

Quito, a 4 de marzo del 2021

**SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO METROPOLITANO DE I.MUNICIPIO DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO.**

**CONSUELO AZUCENA ROSADO ROSADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de 52 años de edad, con cédula de ciudadanía número 1709324469. de ocupación Comerciante, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, ante ustedes comparezco y digo:

**ANTECEDENTE.-**

a.- Dentro de la sociedad conyugal entre la compareciente y mi ex cónyuge señor JOSE ENRIQUE SANCHEZ MORALES, adquirimos dos bienes inmuebles esto es un departamento y un local comercial.

Departamento 7, la lavandería tienen un avalúo de U.S.D. 26.499,96, con número de predio 36622, clave catastral 20701-17-004, alícuota total relacionada al 100% Bajo el régimen de propiedad horizontal.

Local comercial 1, el avalúo es de U.S.D. 18.814,67, con número de predio 3009985 clave catastral No.- 20701-09-001 alícuota total 0.59% alícuota relacionada al 100% bajo el régimen de propiedad Horizontal

b.- En la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, la compareciente tengo propuesta la demanda de LIQUIDACION Y PARTICION DE DOS BIENES de la ex sociedad conyuga mantenida con el señor JOSE ENRIQUE SANCHEZ MORALES

c- - El Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece: " En caso de partición de inmuebles, los jueces ordenaran que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con el informe favorable del respectivo consejo. Si de hecho se realiza la partición será nula..."

**Edf. Coneisa. Piso 7mo Oficina 743 ( Banco Internacional)  
Tf. 0987011297**

## **CORREA Y HONORES ESTUDIO JURIDICO**

d- En la presenta causa compareció el señor Subprocurador Metropolitano dice: "...Por ello, en caso de fraccionarse el inmueble motivo del Juicio, se dará cumplimiento a la precitada norma..."

### **PETICION – INFORME DEL CONSEJO**

**Por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la providencia de fecha 1371172020 las 11h28 mediante la cual se dispone que previo a despachar mi petición de citar al demandado por la Prensa, presente la AUTORIZACION MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL JUICIO.** Es importante manifestar señores Miembros del Consejo que los bienes detallados en el antecedente **NO PUEDEN SER FRACCIONADOS**, pero si se puede repartir el departamento y el local, que si bien la cuantía de los mismos son diferentes, existiendo REFUNDICION, impuesto que se deberá pagar quien se adjudique el de mayor valor.

Y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, se tendría que proceder a REMATAR dichos bienes y producto del remate (dinero) se dividirá en partes iguales, ya que los bienes departamento y local **NO SE PUEDEN FRACCIONAR**.


En consecuencia señores miembros del Consejo, se servirá emitir el correspondiente informe a fin de continuar con el presente proceso que se tramita en la Unidad Judicial antes referida.

Adjunto documentación relacionada

Notificaciones que me corresponda recibiré en el correo electrónico [correayhonor@gmail.com](mailto:correayhonor@gmail.com) y casillero Judicial No. 1003 del Dr. Vicente W Correa Sánchez, profesional del Derecho a quien autorizo para que suscriba cuanto escrito sea necesario

**Firmo con mi abogado defensor.**

  
Dr. Vicente W. Correa Sánchez  
Mat-4567-C.A.P

  
Sra. Consuelo Azucena Rosado R  
C.I. No.1709324469



# **FUNCIÓN JUDICIAL**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**Sorteos Familia Complejo Judicial Norte**  
**QUITO**

Ingresado por: ROSA.FLORES

## **ACTA DE SORTEO**

Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy, viernes 12 de julio de 2019, a las 10:27, el proceso de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Tipo de procedimiento: Voluntario por Asunto: Partición de bienes de la sociedad conyugal, seguido por: Rosado Rosado Consuelo Azucena, Sanchez Morales Jose Enrique.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la JUZGADO PRIMERO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, conformado por Juez(a): Doctor Serrano Chicaiza Vanessa. Secretaria(o): Punguil Recalde Karina Elizabeth.

Proceso número: 17951-2019-00002 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) JUICIO DE INVENTARIO EN CINCO FOJAS 17951-2013-1235, INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO (FIRMA ELECTRONICA) (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) CEDULA DE CIUDADANIA, CREDENCIAL DEL ABOGADO, CROQUIS (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 11

**ROSA BEATRIZ FLORES RAMIREZ**  
**Responsable de sorteo**

**UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA**

**1.- Los nombres y apellidos completos del Actor.-**

**CONSUELO AZUCENA ROSADO ROSADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de 52 años de edad, con número de cédula de ciudadanía número 1709324469. de ocupación Comerciante, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, sin correo electrónico personal, para recibir notificaciones señalo el electrónico correayhonoros@gmail.com y casillero Judicial No. 1003 del Dr. Vicente W Correa Sánchez, profesional del Derecho a quien autorizo para que suscriba cuanto escrito sea necesario en esta causa. Con la siguiente demanda de LIQUIDACION Y PARTICION DE LOS BIENES DE LA EX SOCIEDAD CONYUGAL.- **Bienes inventariados Causa No. 17951-2013—1235.-**

**2. El número del Registro Único de Contribuyentes en los casos que así se requiera.**

Para el caso a tratar no se señala ningún Registro Único de Contribuyente.

**3.- Los nombres completos y la designación del lugar en que debe citarse a la o al demandado.-**

**DEMANDADO** señor **JOSE ENRIQUE SANCHEZ MORALES**, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía numero: 1704755535. El lugar para CITAR al antes mencionado es la siguiente:

Cantón: Quito  
Parroquia Alangasi  
Calle Principal: Rio Santiago 2/10/04  
Pasaje Los Pinos y Rio Santiago.  
Conjunto Rincón del Valle  
Junto a Yatoman Garden.  
Sector. El Triángulo.

**4. La narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente clasificados y numerados.**

## **A CONTINUACIÓN, DETALLO LOS HECHOS EN EL ORDEN SIGUIENTE:**

a.- De la Partida de matrimonio que adjunto vendrá en su conocimiento que la compareciente contrajo matrimonio con el demandado señor JOSE ENRIQUE SANCHEZ MORALES, misma que se halla marginada la sentencia de DIVORCIO dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, de fecha 17 de julio del 2009 que declaró disuelto el vínculo matrimonial entre la compareciente y mi ex cónyuge José Enrique Sánchez Morales.

b.- Juicio de Inventario No. 17951-2013-1235, propuesta por la compareciente en contra del demandado JOSE ENRIQUE SANCHEZ MORALES ante el JUZGADO PRIMERO DE LA FAMILIA , MUJER , NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, luego del trámite pertinente, se aprobó el informe del inventario de los bienes de la ex sociedad conyugal , en sentencia de fecha 6 de febrero del 2019, las 14h19. Que en su parte pertinente, dice: "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEYES DE LA REPUBLICA, se aprueba el inventario presentado por el Ing. Francisco Herrera Herrera, constante a fojas fs. 55 a 61 del proceso, cuyo detalle e identificación está claramente establecido en dicho informe y su actualización respecto del avalúo que obra de fs. 72 y 73, en el mismo que se determina que el departamento 7, la lavandería tienen un avalúo de U.S.D. 50.870,90, y el local comercial 1, el avalúo es de U.S.D. 31.273.60, total del avalúo de los inmuebles alcanza la suma de U.S.D. 82.144.50, en los informes periciales referidos el experto hace una descripción de cada uno de los inmuebles y finalmente con el segundo actualiza el valor de ellos, que alcanzan la suma de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo tanto el avalúo inventariado de los bienes inmuebles alcanzan la suma referida "El avalúo inventariado del bien inmueble asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 821.44.50)..."

### **6. Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la acción, expuestos con claridad y precisión.**

La presente demanda la fundamento en lo que dispone el Art. 200 del Código Civil y numeral 5 del Art 334 del CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS.

**7. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Se acompañarán la nómina de testigos con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias.-**

Las pruebas que hare uso dentro de la audiencia para justificar los fundamentos tanto de hecho como de Derechos son:

**DOCUMENTALES.**

Certificado de Matrimonio de la actora con el demandado, debidamente marginada la sentencia de divorcio.

Sentencia del Juicio de Inventario No. 1795-2013-1235

**8. La solicitud de acceso judicial a la prueba debidamente fundamentada, si es del caso.**

En el presente caso, no se hará uso de este medio, por tratarse únicamente de la liquidación y partición de los bienes ( inventariados) de la ex sociedad conyugal.

**9. La pretensión clara y precisa que se exige. Dentro de esta demanda.-**

Solicito señor Juez, que por las atribuciones que le competen disponer la Partición de los bienes de ex sociedad conyugal entre la compareciente y el demandado JOSE ENRIQUE SANCHEZ MORALES, DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA QUE ACOMPAÑO A LA DEMANDA Y SE DISPONGA LA LIQUIDACION Y DIVISION DE LOS BIENES INVENTARIADOS EN PARTES IGUALES, DISPONIENDO ADEMÁS LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL Registro de la Propiedad de este Cantón Quito a fin de que sirvan como títulos de dominio.

**10. La cuantía del proceso cuando sea necesaria para determinar el procedimiento.**

**LA CUANTÍA:** es de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( \$ 82.144 ) que es el valor de los bienes inventariados

**11. La especificación del procedimiento en que debe sustanciarse la causa.-**

La demanda se tramite mediante el correspondiente PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO según numeral 5 del Art. 334.- del Código Orgánico General de Procesos.

12.- Los demás requisitos que las leyes de la materia determinen para cada caso.

**ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES. -**


1. Una copia original de la inscripción de Matrimonio de la compareciente con el demandado, debidamente marginada la sentencia de divorcio
2. Copia Certificada de la sentencia del juicio de Inventario.
3. Una copia de imagen y croquis a color como apoyo del lugar para citar al demandado.
4. Copia de la cedula y papeleta de votación de la compareciente.
5. Una copia de credencial de abogado del compareciente Procurador Judicial.

13.- Las firmas de la o del actor o de su procuradora o procurador y de la o del defensor salvo los casos exceptuados por la ley.

Firmo con mi abogado defensor.



Dr. Vicente W. Correa Sánchez  
Mat-4567-C.A.P



Sra. Consuelo Azucena Rosado R  
C.I. No.1709324469

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**FUNCIÓN JUDICIAL**  
**www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17951201900003

Casillero Judicial No: 1003  
Casillero Judicial Electrónico No: 1706258710  
correayhonores@gmail.com

Fecha: viernes 06 de noviembre del 2020  
A: ROSADO ROSADO CONSUELO AZUCENA  
Dr/Ab.: VICENTE WILSON CORREA SANCHEZ

**JUZGADO PRIMERO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

En el Juicio Especial No. 17951201900003 , hay lo siguiente:

Quito, viernes 6 de noviembre del 2020, a las 16h06.

1.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por el Ab. Teo Balarezo Cueva en calidad de Subprocurador Metropolitano, representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Tengase en cuenta la documentación adjuntada al mismo, así como el domicilio judicial y dirección electrónica para sus futuras notificaciones y la autorización dada a sus abogados técnicos.-Con el mencionado escrito pongase a conocimiento de la parte actora para los correspondientes fines de Ley; sobre la anunciación de la prueba de ser pertinente se tomara en cuenta en el momento procesal oportuno.- 2.- Se le requiere a la parte actora que en el término de 10 presente ante esta judicatura la autorización municipal de fraccionamiento del inmueble materia del juicio.- 3.- La parte accionante de esta contienda legal cumpla con lo establecido en auto de sustanciación de fecha 01 de octubre del 2020 de las 11h37 esto en el termino de tres dias.- Cúmplase y Notifíquese.  
f).- SERRANO CHICAIZA VANESSA, JUEZA.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



PUNGUIL RECALDE KARINA ELIZABETH  
SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

## SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.-

Ab. Teo Balarezo Cueva, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con las Resoluciones No. A-004 y No. A-005 del Alcalde Metropolitano, de 17 y 20 de mayo de 2019, respectivamente; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 0000106 de 11 de junio de 2019, todo ello expedido en virtud de los arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), 83, 90, letra a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, 69, 70 y 72, numeral 2 del Código Orgánico Administrativo (COA), ante usted comparezco dentro del juicio de partición de bienes de la sociedad conyugal con oposición, signado con el No. 17951-2019-00003 (1), que sigue la señora Consuelo Azucena Rosado Rosado en contra del señor Jose Enrique Sánchez Morales, ante usted comparezco y contesto la demanda en los siguientes términos:

### I. GENERALES DE LEY

Mis nombres y apellidos son: Teo Luis Balarezo Cueva, con cédula de ciudadanía No.050167883-3, divorciado, de 41 años de edad, de profesión abogado, Subprocurador Metropolitano. En tal calidad y según las delegaciones referidas en la comparecencia, representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, persona jurídica con número de RUC 1760003410001 domiciliada en la calle Venezuela entre Chile y Espejo en el Palacio Municipal.

### II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LA PRETENSIÓN DE LA ACTORA

II.1.- La pretensión de la parte actora consiste en que se conceda la partición del bien que se adquirió dentro de la sociedad conyugal.

II.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0044-O de 08 de enero de 2020, de la Dirección Metropolitana de Catastro, cuya copia certificada adjunto, se informa:

*"(...) una vez revisado el archivo magnético informa que:*

*Departamento 7- Se encuentra registrado en el catastro a nombre de **SANCHEZ MORALES JOSE ENRIQUE** con el predio No. 36622 de clave catastral No. 20701-17-004, alícuota total 6,96635% (alícuota relacionada al 100%), bajo el régimen de Propiedad Horizontal conforme consta a la fecha en la (SIC) siguientes fichas catastrales y gráfico.*

*(...) Local 1.- Se encuentra registrado en el catastro a nombre de **SANCHEZ MORALES JOSE ENRIQUE** con el predio No. 300985 de clave catastral No. 20701-09-001, alícuota total 0,59% (alícuota relacionada al 100%), bajo el régimen de Propiedad Horizontal conforme consta a la fecha en la (SIC) siguientes fichas catastrales y gráfico.*

*(...) Cabe indicar que la demanda involucra a la totalidad de los referidos inmuebles, ubicados en la jurisdicción de la Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)''*

**II.3.-** En esa virtud, la participación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dentro de la presente causa, obedece a lo dispuesto en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece:

*''... En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con el informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula (...)''. (Énfasis añadido)*

Por ello, en caso de fraccionarse el inmueble motivo del juicio, se dará cumplimiento a la precitada norma, para lo que usted señor Juez se servirá disponer que el interesado presente en su despacho la autorización municipal de fraccionamiento del inmueble materia del juicio.

De lo señalado en el artículo que antecede, el trámite administrativo tendiente al pronunciamiento del Concejo Metropolitano inicia en la Administración Zonal a la que correspondan los inmuebles, posteriormente y una vez completos aprobados los informes técnicos y legales pertinentes, se enviará a la Comisión competente quien elevará a conocimiento del pleno del Concejo Metropolitano de Quito para que éste, en última instancia administrativa y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 473 del COOTAD, se pronuncie sobre la partición solicitada por la parte actora. Consecuentemente, para que se proceda con el referido trámite, es de vital importancia que se remita a la Administración Zonal correspondiente toda la documentación necesaria y demás datos técnicos que permitan viabilizar el trámite administrativo de partición.

Por lo tanto, señor Juez, a fin de evitar cualquier tipo de nulidad dentro del proceso, de conformidad con la norma invocada, previo a emitir sentencia será imprescindible requerir que la parte actora haya dado estricto cumplimiento al trámite administrativo pertinente y se presente para su conocimiento el pronunciamiento del Concejo Metropolitano relativo a la partición de los inmuebles objeto del litigio.

### III. ANUNCIO DE PRUEBA

#### Prueba Documental:

**III.1.-** Oficio No. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0044-O de 08 de enero de 2020, de la Dirección Metropolitana de Catastro, que informa:

*''(...) una vez revisado el archivo magnético informa que:*

**Departamento 7-** *Se encuentra registrado en el catastro a nombre de SANCHEZ MORALES JOSE ENRIQUE con el predio No. 36622 de clave catastral No. 20701-17-004, alícuota total 6,96635% (alícuota relacionada al 100%), bajo el régimen de Propiedad Horizontal conforme consta a la fecha en la (SIC) siguientes fichas catastrales y gráfico.*

(...) **Local 1.-** Se encuentra registrado en el catastro a nombre de **SANCHEZ MORALES JOSE ENRIQUE** con el predio No. 300985 de clave catastral No. 20701-09-001, alícuota total 0,59% (alícuota relacionada al 100%), bajo el régimen de Propiedad Horizontal conforme consta a la fecha en la (SIC) siguientes fichas catastrales y gráfica

(...) Cabe indicar que la demanda involucra a la totalidad de los referidos inmuebles, ubicados en la jurisdicción de la Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)"

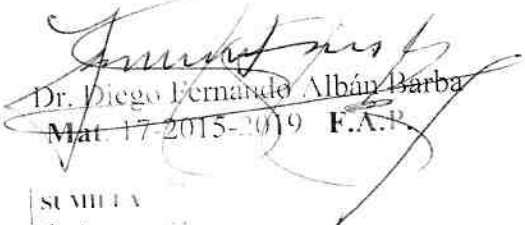
**IV. PATROCINIO**


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 numeral 1 del COGEP, de acuerdo con el oficio adjunto al presente escrito, designo como procuradores judiciales a los siguientes profesionales: Dr. Diego Fernando Albán Barba, Director Jurídico de la Administración Zonal del Sur "Eloy Alfaro"; la doctora Patricia Zaydee Pombosa Loza; y, el abogado Oscar Jumbo Jumbo, a fin de que suscriban todo escrito cuanto fuere necesario, realicen las diligencias correspondientes e intervengan en las diligencias que correspondan en el patrocinio de la presente causa.

**V. NOTIFICACIONES**

Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial No. 3973 de este Distrito, correspondiente a la Administración Zona Sur "Eloy Alfaro" y a los correos institucionales [diego.alban@quito.gob.ec](mailto:diego.alban@quito.gob.ec); [oscar.jumbo@quito.gob.ec](mailto:oscar.jumbo@quito.gob.ec); y, [patricia.pomboza@quito.gob.ec](mailto:patricia.pomboza@quito.gob.ec)

  
 Ab. Teo Balarezo Cueva  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

  
 Dr. Diego Fernando Albán Barba  
 Mat. 17-2015-2019 F.A.P.

	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Realizado	Dra. Ana Lucía Pérez	PRO-PATROCINIO	13-01-2020	
Revisado	Dra. Mónica Amaquiña	PRO-PATROCINIO	14-01-2020	
Revisado	Ab. Teo Balarezo	PRO-PATROCINIO		

# **FUNCIÓN JUDICIAL**



## **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA** **Escritos Familia Complejo Judicial Norte**

JUZGADO PRIMERO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Juez(a): SERRANO CHICAIZA VANESSA

No. Proceso: 17951-2019-00003

Recibido el día de hoy, viernes veintitres de octubre del dos mil veinte, a las once horas y cinco minutos, presentado por PROCURADOR SÍNDICO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, quien presenta:

ESCRITO DE CONTESTACION A LA DEMANDA,

En doce (12) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL )
- 2) ANEXOS (ORIGINAL )
- 3) ANEXOS. (COPIA SIMPLE )

FLORES RAMIREZ ROSA BEATRIZ  
TECNICO DE INFORMACION E INGRESO DE CAUSAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 170932446-9

ROSADO ROSADO CONSUELO AZUCENA

MANABI/CHONE/CHONE

01 ABRIL 1967

FECHA DEL REG. CIVIL 001-0029 00066 F

MANABI/CHONE

ELDY ALFARO 1967

*Rosado Consuelo*  
FIRMA DEL CEBULADOR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222

DIVORCIADO IND. OACT

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

BOLIVAR ROSADO PROF. OCUP

OTITA ROSADO

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 24/08/2009

24/08/2021 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1642752



PULGAR DERECHO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: PONCEANO

ZONA: 3

JUNTA No. 0017 FEMENINO

CC N. 1709324469

ROSADO ROSADO CONSUELO AZUCENA

N 24552148





Logo of the Republic of Ecuador

Logo of CRE

Logo of the Electoral Process 2021

**CIDADANA/O.**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

*Silvia Rosado*  
PRESIDENTA DE LA JRV

LA JRV

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCI-03

DOCUMENTO INFORMATIVO # 919641

2021/03/04 14:16

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1704755535  
Nombre o razón social: SANCHEZ MORALES JOSE ENRIQUE

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 36622  
Geo clave: 170102190055004241  
Clave catastral anterior: 2070117004002004001  
Alícuota declarada: 6.966635  
Unidad de relación % declarada: 100  
Alícuota al 100%: 6.966635  
Denominación de la unidad: D7; L S  
Año de construcción: 1984  
En derechos y acciones: NO  
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 89.53 m2  
Área de construcción abierta: 9.00 m2  
Área bruta total de construcción: 98.53 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 2,036.78  
Avalúo de construcciones: \$ 23,659.93  
Avalúo de construcciones: \$ 803.25  
Avalúo de construcciones comunales cubiertas proporcional: \$ 0.00  
Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a: \$ 0.00  
Avalúo de adicionales constructivos proporcional a la: \$ 0.00  
Avalúo comunal especial: \$ 0.00  
Avalúo total del bien inmueble: \$ 26,499.96

DATOS DEL LOTE GLOBAL

Clasificación del suelo: Suelo Urbano  
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO  
Área según escritura: 208.83 m2  
Área gráfica: 484.69 m2  
Frente total: 25.69 m  
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 20.88 m2 [SU]  
Área excedente (+): 275.86 m2  
Área diferencia (-): 0.00 m2  
Dirección: S8E COLTA - S8-33  
Zona Metropolitana: ELOY ALFARO  
Parroquia: LA FERROVIARIA  
Barrio/Sector: FORESTAL BAJA

IMPLANTACION DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	SANCHEZ MORALES JOSE ENRIQUE	1704755535	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular, notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1)

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCI-03 DOCUMENTO INFORMATIVO # 919645 2021/03/04 14:19

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1704755535  
Nombre o razón social: SANCHEZ MORALES JOSE ENRIQUE

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 300985  
Geo clave: 1701021900090195119  
Clave catastral anterior: 2070109001062001001  
Alícuota declarada: 0.59  
Unidad de relación % declarada: 100  
Alícuota al 100%: 0.59  
Denominación de la unidad: LOCAL 1  
Año de construcción: 1980  
En derechos y acciones: NO  
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 53.90 m<sup>2</sup>  
Área de construcción abierta: 0.00 m<sup>2</sup>  
Área bruta total de construcción: 53.90 m<sup>2</sup>

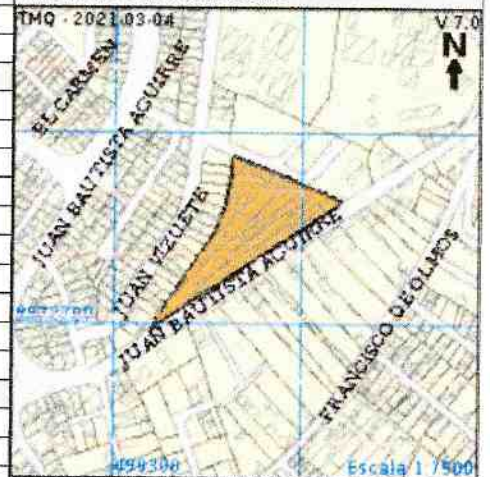
AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 5,496.44  
Avalúo de construcciones: \$ 12,748.23  
Avalúo de construcciones: \$ 0.00  
Avalúo de construcciones comunales cubiertas proporcional: \$ 570.00  
Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a: \$ 0.00  
Avalúo de adicionales constructivos proporcional a la: \$ 0.00  
Avalúo comunal especial: \$ 0.00  
Avalúo total del bien inmueble: \$ 18,814.67

DATOS DEL LOTE GLOBAL

Clasificación del suelo: Suelo Urbano  
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO  
Área según escritura: 10,960.00 m<sup>2</sup>  
Área gráfica: 10,755.70 m<sup>2</sup>  
Frente total: 326.16 m  
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1,096.00 m<sup>2</sup> [SU]  
Área excedente (+): 0.00 m<sup>2</sup>  
Área diferencia (-): -204.30 m<sup>2</sup>  
Dirección: E81 JUAN BAUTISTA AGUIRRE - S/N  
Zona Metropolitana: ELOY ALFARO  
Parroquia: LA FERROVIARIA  
Barrio/Sector: FORESTAL ALTA

IMPLANTACION DEL LOTE



FOTOGRAFIA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	SANCHEZ MORALES JOSE ENRIQUE	1704755535	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1)